

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",

23 NOV 2017

Provincia de Santa Fe MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente Nº 15601-0002763-5 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 10 emitida por ese organismo en fecha 4 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (MB) en \$ 4,50 (PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS); siendo el valor anterior de \$ 3.75;

Que tal decisión se fundamentó en el informe de fecha 28/09/17 elaborado por la responsable del Servicio de Gestión de la citada Agencia, quien sugiere el referido aumento en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios (fs. 1/2);

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que el aumento de los recursos económicos permitirá mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de la Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley Nº 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a la actualización de dicho módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de octubre de 2016 (Disposición Nº 03/16, homologada por Resolución Nº 2198/16);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAl y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictámenes Nros. 54 y 854/17, respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los





Provincia de Santa Fe ministerio de salud

artículos 2º de la Ley Nº 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario Nº 1276/95;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Homológase la Disposición N° 10 emitida en fecha 4 de octubre de 2017 por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, cuyo texto se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.-

BIOS. MIGUEL GONZALEZ MINISTRO DE SALUD



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN Nº 10 DE 04/10/2017

VISTO:

El expediente Nº 15601-0002763-5 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) mediante el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB), y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente en trámite consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) en un 20,14% requerido por la responsable del Servicio de Gestión de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2º de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, Nº 10.745 y en el Decreto Reglamentario Nº 1276/95;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2º de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización de valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición Nº 16/16 de esta Agencia, homologada por Resolución Nº 2198/16 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 3,75 (pesos tres con setenta y cinco);

Que, por lo tanto, se propone un incremento del 20,14% del valor del MB el cual se elevaría a \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta);

Que, en este sentido, el Dictamen Nº 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen Nº 54/17) sin formular objectiones al trámite:

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que, por lo tanto, los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe:

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, asimismo, en miras a los contribuyentes del sistema alimentario, es conveniente establecer un aumento paulatino del valor del MB;

Que, por lo tanto, es adecuado establecer una actualización del valor de MB e

S COPIA FIEL DEL ORIGIN

ABOG MA. EMILIA GAUTERO DIVISIÓN LEGALES AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

P



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN Nº 10 DE 04/10/2017

20,14% estableciéndose su valor final en \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta);

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Dispone:

ARTICULO 1º.- Establécese, a partir del 1º de Enero del 2018, el valor de \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta) del Módulo Bromatológico (MB) establecido en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe Nº 10.745.

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuniquese y archivese.

Ing. Qco-Raúl Samitier Secretario

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

Página - 2 - de 2

ES COPIA FIEL DEL OPIGINA

DIVISIÓN LEGALES
AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA